

DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N° 99/2026, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR RECURSOS A LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN ANUAL-AÑO 2026, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA. EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

VISTOS:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución TRA N°58/12/2026, de Corfo, que me nombra al Directora Regional de Corfo Región de Arica y Parinacota; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por las Resoluciones N°8, de 2025, y N°3, N° 13 y N° 14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Afecta N°38**, de 2024, de Corfo, que aprobó el texto refundido del “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, que, en su numeral 4. “Pagos al Agente Operador Intermediario”, letra b) “Ejecución de un Plan de Acción”, regula un mecanismo de apoyo a las actividades que realiza Corfo en cada región a través de sus Agentes Operadores Intermediarios (AOI), para la promoción y captación de interesados, y orientado al fortalecimiento de las capacidades internas de los AOI y a la difusión de los instrumentos de Corfo, denominado “Plan de Acción”.
2. La **Resolución Electrónica Exenta N°68**, de 2026, de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N°3**, del **Comité de Asignación de Fondos – CAF**, adoptado en la **Sesión N°1, de 2026**, celebrada el 13 de enero de 2026, que aprobó el monto máximo que podrá asignarse por oficina regional de un Agente Operador Intermediario, para la ejecución de un Plan de Acción Anual, de hasta \$25.000.000.-(veinticinco millones de pesos).
3. Los principios de eficiencia, eficacia y publicidad administrativa, consagrados en el artículo 3° del D.F.L N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para cuyo cumplimiento se aprueba un procedimiento para asignar recursos para la ejecución de un Plan de Acción anual para este año 2026.
4. Lo dispuesto en la **Resolución Electrónica Exenta N°92**, de 2026, de la Dirección Regional de Corfo de Arica y Parinacota, que ejecutó el acuerdo N°1 adoptado en sesión N°10 del pleno del CDPR, de fecha 31 de julio de 2026, el cual, dispuso, entre otras cosas, recursos para Planes de Acción.
5. Que, con por medio de Resolución Electrónica Exenta N° 99 de 2026, se aprobó el procedimiento de Plan de Acción para la Región de Arica y Parinacota año 2026, la cual en su parte Resolutiva N° 8 de la Admisibilidad contiene un error involuntario que consiste en indicar en la Admisibilidad del Postulante N°1, la frase “Dirección Regional de Coquimbo” y debe decir correctamente “de Arica y Parinacota”.
6. Que, la presente modificación no genera perjuicios patrimoniales a la corporación de fomento de la Producción, como a su vez no afecta derechos de terceros, sino por el contrario cumple con la correcta información a los interesados AOI en postular.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N° 99 DE 2026**, que Aprueba el Procedimiento para asignar recursos por oficina regional de los Agentes Operadores Intermediarios, para la ejecución de un Plan de Acción anual para el año 2026, para la Región de Arica y Parinacota, en el sentido que se indica:

En su parte resolutive N°8, de la Admisibilidad y Evaluación, en la Admisibilidad de Postulantes N°1, reemplazar en el cuadro donde dice Dirección Regional de Coquimbo, por la frase “Dirección Regional de Arica y Parinacota”.

En todo aquello no modificado por el presente acto se mantiene plenamente vigente la Resolución Electrónica Exenta N° 99/2026, de la Dirección Regional Corfo.

2° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Mirtha Arancibia Cruz Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota/ Directora Regional de Corfo Región de Arica y Parinacota.

MAC/gbf/rgr

